

UPCM

14 DES 2017
021638

MOCIÓN DE UPCM

El 11-12-2017 se difundía la noticia de que "la Sindicatura de Cuentas analizará la legalidad de los complementos que cobran los funcionarios", ya que "tiene constancia de que una buena parte no se recoge en ninguna ley... se trata de revisar todos los conceptos retributivos complementarios para determinar el «apoyo legal o normativo» de cada uno de los conceptos".

Pero independientemente de lo que pueda hacer en un futuro la Sindicatura de Cuentas, se observa una acumulación de gratificaciones y complementos retributivos por la participación y dirección de las Fiestas de Sant Joan que perciben el Inspector y Subinspectores de policía Local que han importado, aparte del salario mensual de Junio, 4.450,09 euros en el caso del Inspector y de 5.070,63 euros, 5.197,85 euros y 5.380,31 euros en el caso de cada uno de los tres Subinspectores por los conceptos de "gratificació de serveis extraordinaris, complement per la direcció del Pla de ses Festes, serveis realitzats en caps de semana o dies festius i gratificació especial per Sant Joan".

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14-06-2017 "per mor de l'activació del Pla Director" de ses Festes de Sant Joan "(el qual inclou el pla d'autoprotecció dels jocs des Pla i el Pla d'autoprotecció del Caragol des Born... es considera pertinent l'assignació d'un complement retributiu puntual per a la realització des serveis extraordinaris relacionants amb l'activació del Pla director 2017 pels dies de les festes..." que se fijó en

2.100 euros para el Inspector de Policía por sus funciones como "Director del Pla" de las fiestas y 1.700 para cada uno de los Subinspectores de Policía por sus funciones como "Caps d'intervenció".

Exceptuando las gratificaciones por servicios extraordinarios que se corresponden con las horas extras, dudamos que sea ajustada a derecho la acumulación de gratificaciones o complementos por conceptos que se solapan como son los que se reenumeran por la dirección y la intervención en el Plan de las Fiestas de Sant Joan los días 23 y 24, por servicios realizados en festivo los días 23 y 24 y la "gratificació especial per Sant Joan" por haber "treballat els dies 23 i 24 de Juny".

De manera que, sin contar gratificaciones por servicios extraordinarios, además de sendos complementos de 2.100 euros en el caso del Inspector por ejercer funciones de "dirección" y 1.700 euros en el caso de cada uno de los Subinspectores por ejercer funciones de "intervención" del "Pla director pels dies de les festes" de Sant Joan, el Inspector y los Subinspectores acumulan cada uno otra "gratificación especial" de 177.98 euros por trabajar los días 23 y 24 de Junio y también han percibido todos ellos otro complemento de 44.62 por trabajar en festivo el día 23 (o 49.57 euros si han trabajado en el turno de noche de la víspera de Sant Joan) y reciben cada uno otros 44.62 euros por trabajar en festivo el día 24 (o 49.57 euros si han trabajado en turno de noche).

Aunque parece bastante negligente por parte del equipo de gobierno otorgar nuevos complementos o gratificaciones de 2.100 y 1.700 euros por la supervisión, dirección e intervención en un Plan que se desarrolla los días 23 y 24 de Junio, sin que esas cantidades comprendan otras gratificaciones de 177.98 euros por trabajar por Sant Joan o 44.62 ó 49.57 euros adicionales por trabajar el 23 de Junio y de las mismas cantidades por trabajar el 24 de Junio, esta acumulación de gratificaciones por conceptos

que se solapan en algunos casos en el corto espacio temporal de los días 23 y 24 de Junio podría resultar y probablemente sea ilegal.

Por otra parte y a pesar de que el art. 19.1 del Anexo de Policia establece que "la jornada diaria máxima permesa será de 8 horas, ampliable a 12 horas", se observa que a un subinspector se le han retribuido 13 horas extras el dia 24 de junio y a otro 14 horas extras el 23 de Junio y 13 el dia 24 de Junio. Infringiéndose con ello el articulo 19.1 que regula la jornada máxima permitida.

Razones por las cuales el Grupo Municipal de UPCM presenta al Pleno la siguiente Moción:

- 1º Instar al equipo de gobierno a que en lo sucesivo no se infrinja el artículo 19.1 del Anexo de Policia.
- 2º Instar al equipo de gobierno a asegurarse de que se ajusta a la legalidad vigente en lo sucesivo, en cuanto al otorgamiento acumulativo de gratificaciones por conceptos similares en casos como los de las concedidas al Inspector y Subinspectores de policia local, por la dirección y la intervención en el Plan de las Fiestas de Sant Joan los días 23 y 24 de Junio, por servicios realizados en festivo los días 23 y 24 de Junio y la "gratificació especial per Sant Joan" por haber "treballat els dies 23 i 24 de Juny".


Joan Triay Portavoz de UPCM